



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN".**



Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2015- G.R.A./C.R.

Huaraz, Dieciséis de Marzo del Dos Mil Quince.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 06 de Marzo y continuada el 11 de Marzo del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el literal a) del artículo 15° de la precitada Ley, instituye que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 9° literal a) y artículo 10° literal c) de la citada Ley, prescribe que es competencia constitucional y exclusiva de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna, asimismo, en el artículo 14°, establece que el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; de la misma forma el literal c) del artículo 16°, señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales el integrar comisiones ordinarias, investigadoras o especiales;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN".**



Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, el artículo 70° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2008-REGION ANCASH/CR, señala: “Las comisiones son grupos de trabajo conformadas por los Consejeros Regionales, y poseen como principal atribución; el estudio y dictamen de los proyectos de ordenanzas regionales y de las Mociones de Orden del día, que así lo determine la Presidencia, el Consejo y la absolución de consultas de acuerdo a su competencia; así como, la investigación y dictaminar sobre el funcionamiento de los organismos del ámbito regional y otros de interés general”;

Que, en Sesión de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 06 de Marzo y continuada el 11 de Marzo del 2015, visto el pedido del Consejero Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, señor Leoncio Espinoza Yzaguirre, mediante el cual solicita la pronta implementación de Comedores Escolares o sugerir a la Dirección Regional de Educación tome alguna medida de solución con respecto al Plan Piloto del Modelo de Servicio Educativo llamado “Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Publicas del Nivel de Educación Secundaria”, ya que en muchos Colegios, específicamente en la I.E. Carlos Fermín Fitzcarrald, I.E. Acochaca, se ha observado que hay alumnos que provienen de las Zonas Rurales quienes tienen que caminar de 2 a 3 horas y no es justo que dichos alumnos estén por más de 10 horas sin probar alimentos, el mismo que fue sustentado explícitamente por el citado Consejero ante el Pleno del Consejo Regional; ante ello el Consejero Regional por la Provincia de Sihuas solicita al Pleno del Consejo se conforme una comisión para entablar las coordinaciones ante el Ministerio de Educación para monitorear el tema de la Jornada Escolar Completa en las Instituciones Educativas;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 06 de Marzo del 2015, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15° y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación de la **COMISIÓN ESPECIAL DE GESTIÓN PARA EL ALMUERZO DE JORNADA ESCOLAR COMPLETA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN**





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN".**



SECUNDARIA, de la Región Ancash, la cual estará conformada por los siguientes Consejeros Regionales:

SR. MARIO EUGENIO VEGA ANTONIO.
SR. LEONCIO ESPINOZA IZAGUIRRE.
SR. JOSÉ LUIS LOMPARTE MONTEZA.
SR. HERMENEGILDO MORILLO ALEJOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL**

Angel Janwillen Durán León
CONSEJERO DELEGADO